



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de abril de 1975

Número 42

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION** del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del Poblado Casa Blanca, Municipio de Hueyoptla, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—No. de Of.: 235355.—No. de Exp.: C.L.F.P./2815.

**ASUNTO:** Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado "CASA BLANCA".

C. Secretario de Gobernación.  
Bucareli Núm. 99.  
Ciudad.

El C. Gerente General de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., solicitó la expropiación de una superficie de 0.79-71 Has., de terrenos ejidales del poblado "Casa Blanca", Municipio de Hueyoptla, del Estado de México, para ...palabras ilegibles... de la línea de alta tensión denominada Apaxco-Atotonilco.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 30 de diciembre de 1974.—El Jefe del Departamento, Lic. **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.  
Presente.

El que suscribe en representación de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de constituir el derecho de vía de una línea de alta tensión, de 85 KV. denominada "Apaxco-Atotonilco", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de Tequisquiác, Méx., afectando dos superficies de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

(pasa a la siguiente página).

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION** de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del Poblado Casa Blanca, Municipio de Hueyoptla, Méx.

**NOTIFICACION** de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del Poblado San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Méx.

**NOTIFICACION** de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del Poblado San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Méx.

#### AVISOS JUDICIALES

Ejido: Casa Blanca, Méx.  
Municipio: Hueyoptla.  
Longitud media: 531.39 mts.  
Ancho: 15.00 mts  
Superficie: 7,970.83 m2.

Estas superficies comprenden dos fracciones de terreno donde se alojará la citada línea, según se muestra en el Plano No. 0582-16369-hoja No. 1.

Dada la urgencia de construir esta línea, solicitamos la ocupación inmediata del terreno afectado previo avalúo que realice la Secretaría del Patrimonio Nacional y depósito del importe de la indemnización correspondiente por esta Compañía, con base en el Artículo 126 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 112 Fracciones I y IV, 121 y 343 a 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 3o. de la Industria Eléctrica mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno, ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

- 1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.
- 2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.
- 3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.
- 4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución respectiva.

Como anexos nos permitimos remitir los siguientes documentos:

- 1.—Copia heliográfica del Plano Oficial del DAAC, en donde aparece localizada en color azul la faja de terreno ocupada por la línea de referencia.
- 2.—Hojas con datos de campo y cálculos de superficie y orientación astronómica, de la faja de terreno afectada.
- 3.—Tres copias heliográficas del Plano número ..... 0582-16369-hoja No. 2.

Atentamente,

**Lic. Rafael de Pina Vara,**  
Secretario y apoderado.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de febrero de 1975).

**NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—235299.—Número del Expediente: PEMEX/3696.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado ejidal del poblado "SAN JUAN IXTACALA".

C. Secretario de Gobernación.  
Bucareli número 99.  
C i u d a d .

El C. Director General de Petróleos Mexicanos, solicitó la expropiación de una superficie de 00-39-40 Has., de terrenos ejidales del poblado "SAN JUAN IXTACALA", Municipio de Tlalnepantla, del Estado de México, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del oleoducto Refinería Azcapotzalco-Lechería.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., el Jefe del Departamento, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

Sr. Lic. Augusto Gómez Villanueva,  
Jefe del Departamento de Asuntos  
Agrarios y Colonización.  
Bolívar No. 145.  
C i u d a d .

Ernesto López Trejo, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 3,940.00 M2., de terrenos pertenecientes al ejido "San Juan Ixtacala", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, superficie que se muestra en el plano No. GE-4-058 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución hará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho

(pasa a la siguiente página).

de vía del Oleoducto de 304.8 mm. (12") o Refinería Azcapotzalco-Lechería.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o., y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 3,940.00 M2., de terrenos pertenecientes al ejido "San Juan Ixtacala" Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento Central de Servs. Admvs., **Ernesto López Trejo**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de febrero de 1975).

**NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado "SAN JUAN IXHUATEPEC".

C. Secretario Gobernación.  
Bucareli número 99.  
C i u d a d .

El C. Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., solicitó la expropiación de una superficie de 0-45-56 Has., de terrenos ejidales del poblado "San Juan Ixhuatepec", Municipio de Tlalnepantla del Estado de México, para destinarse a la ampliación de las instalaciones industriales de Ingeniería y Construcciones Hidráulicas, S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 30 de diciembre de 1974.—El Jefe del Departamento, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.  
Dirección General de Tierras y Aguas.  
Subdirección de Expropiaciones.  
Fray Servando Teresa de Mier No. 127  
México 1, D. F.

Ingeniería y Construcciones Hidráulicas, S. A., nos ha pedido que a su nombre solicitemos la expropiación de 4,556.00 m2., de terrenos pertenecientes al Ejido de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para sus instalaciones industriales.

(pasa a la siguiente página).

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los artículos 112 Fracción V, 118, 121 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., está conforme en que se tramite la expropiación, y que al decretarse ésta a nuestro favor, se nos autorice a transmitir las tierras a Ingeniería y Construcciones Hidráulicas, S. A.

La superficie de terreno de la que se solicita la expropiación es de 4,556.00 m2. del Ejido de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con los linderos que señala el plano de localización anexo.

La causa de utilidad pública consiste en que en esos terrenos va a ampliar sus instalaciones Ingeniería y Construcciones Hidráulicas, S. A.

El precio base de la indemnización lo determinará la Secretaría del Patrimonio Nacional, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

El beneficiado con dicha expropiación será Ingeniería y Construcciones Hidráulicas, S. A., quien tendrá la obligación de pagar la indemnización a los ejidatarios.

Por lo que, a ustedes atentamente pedimos:

PRIMERO.—Tenemos por presentados solicitando a nombre de Ingeniería y Construcciones Hidráulicas, S. A., la expropiación de las tierras a que nos referimos en este escrito.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Efectuar las notificaciones y trámites necesarios a esta expropiación.

CUARTO.—Terminados los trámites y decretada la expropiación, poner al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., en posesión de los terrenos autorizándonos a transmitirlos a Ingeniería y Construcciones Hidráulicas, S. A.

Atentamente.

México, D. F., a 29 de noviembre de 1974.—Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (ilegible) Delegados Fiduciarios.—Dos firmas ilegibles.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de febrero de 1975).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE ALVARADO MORENO, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio denominado "HUEYOTLIPA" ubicado en el Pueblo de la Magdalena Panocaya, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, 21.60 mts., con Martín Moreno; SUR, 21.35 mts., con Antonio Moreno; ORIENTE, 9.50 mts., con Esteban Moreno; PONIENTE, 11.80 mts., con Calle.

Publíquese por tres veces consecutivas de diez en diez días en Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca, Méx., los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Doy fe.—Texcoco, Méx., a 13 de marzo de 1975.—El Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

667.—18, 29 marzo y 10 abril.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISMAEL ORTIZ ALONSO, promueve juicio INMATRICULACION contrato privado compra-venta, respecto una parte terreno llamado "XOQUIATENCO", ubicado Alvaro Obregón 5, Cabecera Municipal Los Reyes, La Paz este Distrito, que mide y linda:— NORTE, 31 metros, con Porfirio Medina Serrano; SUR, igual medida, con Marcelino Eduardo Pérez; ORIENTE, diez metros, con Juan Ramírez Medina; PONIENTE, igual medida con calle pública.

Para su publicación de DIEZ EN DIEZ DIAS en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL NOTICIERO", que se editan en Toluca, Méx., expido presente Texcoco, Méx., 5 marzo 1975.—Doy fe.—El 2o. Secretario, Lic. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

668.—18, 29 marzo y 10 abril.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORES:—JACINTO RAMIREZ, FRANCISCA SANCHEZ, VICENTE ROBLES Y C. TENEDOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO DE TOLUCA. PRESENTE.

MARIA LUISA MUÑOZ VIUDA DE VALLEJO, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (Usucapión) No. 500/974. Por Ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por el presente que se publicará en la Gaceta de Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 194 del Código Procesal Civil.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 26 de febrero de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñalaza Alvarado.—Rúbrica.

707.—22 marzo, 1o. y 10 abril.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Sr. Francisco Hernández o quien sus derechos represente. PRESENTE.

ANTONIO HERNANDEZ IRINEO, promueve en su contra Juicio de Usucapión respecto de una casa ubicada en San Pedro Totoltepec. Por Ignorarse su domicilio el C. Juez Segundo Civil ordenó emplazarlo por medio del presente que se publicará en la Gaceta del Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Quedan en la Secretaría las copias de Ley a su disposición. Toluca, Méx., a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

708.—22 marzo, 1o. y 10 abril.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

ADAN ROMERO BRITO, se presentó en este Juzgado demandando de ABUNDIO BAÑOS BARRAGAN, la Usucapión del lote de terreno sito en Santa María Tulpetic, México, que mide y linda, AL NORTE.— en 800 metros con Sucesión de Jesus Valdez, hoy Abundio Baños y Feliciano Romero, hoy sucesión, al SUR.— en 800 metros con Moises Franco hoy Moises Romero, AL ORIENTE.— en 22 metros con Lago Texcoco hoy Canal de Desague; y al PONIENTE.— en 22 metros con Carretera Nacional hoy Carretera México Laredo y Boulevard Morelos, con superficie de 17,600 metros cuadrados, se dio entrada a la demanda, por ignorarse el domicilio actual del demandado se ordeno emplazarlo como lo establece el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos Gaceta de Gobierno y Avance; haciéndole saber al demandado que tiene treinta días a partir de la última publicación para presentarse a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, en caso no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado.—Doy fe.—Tlalnepantla, México, a 21 de Febrero de 1975.—Segundo Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

715.—22 marzo, 1o. y 10 abril.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

ASUNCION GARCIA RODRIGUEZ, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un terreno "SIN NOMBRE", ubicada en el Poblado de San Bartolo Cuautlalpan, el cual tiene por medidas y colindancias las siguientes: NORTE, 194.60 metros Celso Hernández y Miguel Soto, SUR, 100.00 metros Victoriano Rodríguez y 32.90 y 52.00 metros Gonzalo Soto, ORIENTE, 5 líneas, 85.40 metros camino Cuautlalpan-Tizayuca, 48.80, 17.80 y 78.00 metros Gonzalo Soto y la quinta 137.40 metros con camino, y PONIENTE una línea quebrada en dos puntos de 381.40 metros.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DE GOBIERNO, y NOTICIERO que editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide el presente en la Zumpango, México; a los veinticuatro días del mes de Marzo de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

775.—3, 8 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

NICOLAS BAUTISTA CHACON, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los terrenos denominados "XAHUENTITLA" y "PRESALTITLA", ubicados en el Pueblo de San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco de este Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias "XAHUENTITLA", AL NORTE, 195.00 Mts. con Camino, Sucesión de Isaac Bautista y José Aguirre; SUR, 159.00 Mts. con Jose Aguirre; ORIENTE, 64.00 Mts., más una línea que hacia al sur que se denomina Sureste que mide 91.00 Mts. con Luciano Hernández; y PONIENTE, 124.50 Mts., con Roberto Bautista, con una superficie de 25,528.00 M2.— "PRESALTITLA", NORTE, 133.00 Mts. con Daniel Alvarez; SUR, 195.00 Mts. con Barranco; ORIENTE, 134.00 Mts. con Nicolas Bautista Chacón; y PONIENTE, 127.00 Mts. con Sucesión de Apolonia González, con una superficie de 21,402.00 M2.

Y para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado, y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente EDICTO, en Otumba, México, a los 26 días del mes de Marzo de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Valentín Contreras Ramírez.—Rúbrica.

778.—3, 8 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

GREGORIA HERNANDEZ DE GONZALEZ promueve Información ad-perpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno ubicado en San Mateo Atarascuillo este Municipio, describe: Norte 28.00 mts. Alfonso Reyes y Emilio Gómez; Sur 25.50 mts. Francisco Alejandro; Oriente 112.00 mts. Marcelo Pedro González y Calixto Alejandro; Poniente 112.00 mts. Antonio Gutiérrez y Emilio Gómez.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta Gobierno y Heraldos Toluca, expido presente en Lerma, Méx., 26 marzo 1975.—Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

776.—3, 8 y 10 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

NICOLAS GARRIDO HERNANDEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "MILTENCO", ubicado en Santo Domingo Azteca, Municipio de Axapusco, del Distrito de Otumba, México; que mide y linda: NORTE, 105.00 Mts. con Eulalio Borja Aguilár; SUR, 115.00 Mts. con Melitón Aguilár y Sipriano Borja; ORIENTE, 60.00 Mts. con Camino y Ejido Comunidad, antes Axotla, bar de Santo Domingo Azteca; y PONIENTE, 34.00 Mts. con Odilón Borja, que tiene una Superficie de 5,170.00 M2.

Y para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado, y un periódico de mayor circulación, de Toluca, México, se expide el presente EDICTO, en Otumba, México, a los 26 días del mes de Marzo de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Valentín Contreras Ramírez.—Rúbrica.

777.—3, 8 y 10 abril.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en éste Juzgado promovió el señor Lic. Enrique Valero H., como endosatario de Aurora D. de Martínez Baca y que como subrogatario sigue el señor German I. Roth, en contra de María del Carmen Sánchez de Bernal y Gustavo Bernal, fueron señaladas las once horas del día 22 del presente mes, para que en el local de éste Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

"Un lote, así como la casa en él construida marcada con el número 309 de las calles de Pedro Ascencia Sur de esta Ciudad, lote de terreno que forma parte de la casa número 52 de la citada calle que tiene una superficie de 340 metros 60 centímetros cuadrados, mide y linda, al Norte con fracción vendida a la señora Ma. Elena Heras de Camarena; al Sur, con fracción de éste mismo predio vendida a la Sra. de Ma. del Carmen Cardoso, lindando al Norte 33 metros 99 centímetros y al Sur 34.13 metros, al Oriente 10 metros con los sucesiones de Isidro Martínez y Andrés Gómez, y al Poniente la misma medida anterior con las calles de Pedro Ascencia.

El inmueble anteriormente descrito reporta los siguientes gravámenes: Embargo Judicial por la cantidad de \$60,000.00 por la señora Aurora D. de Martínez Baca; reembargo judicial por la cantidad de \$60,000.00.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$190,635.00 valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a 3 de Abril de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.—Rúbrica.

820.—8, 10 y 12 abril.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y  
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS:

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Per un año .....	\$200.00	Palabra por una sola publicación .....
		\$ 0.50
Per seis meses .....	120.00	Palabra por dos publicaciones .....
		0.75
Per tres meses .....	60.00	Palabra por tres publicaciones .....
		1.00
<b>EJEMPLARES:</b>		Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances .... de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares: ..... 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a: .....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género: .....	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Pa de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados, para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO, DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA